

*Mónica Navarro  
María José Ruiz  
José Oscar Pérez  
Pedro Garvía*

**Prestación incapacidad temporal  
Contingencias comunes**

## Prestación incapacidad temporal

Contingencias comunes. Trabajadores autónomos



## Gestión de la incapacidad temporal: **Recomendaciones generales básicas I**



- \* Mantenga actualizados los datos personales de sus empleados (DNI, NIE, domicilio, tít., email, etc.). Recuerde a su empleados que deben comunicarle cualquier cambio.
- \* No olvide la obligación de comunicar por Sistema Red, los partes de baja en un plazo de 3 días desde su recepción con los datos personales actualizados incluida la BRD.
- \* Debe conocer la periodicidad de los partes de conformación establecidos en la legislación.
- \* Si una baja supera los 365 días de duración, el médico deja de emitir partes de confirmación y se emite un alta administrativa. Desde ese momento es el INSS el que asume el control de la incapacidad temporal. El INSS citará al trabajador para resolver que ocurre con la incapacidad temporal.
- \* La mutua recibe a través del Sistema Red las bajas médicas, partes de confirmación y altas. Citará a los trabajadores para un peritaje sanitario.

## Gestión de la incapacidad temporal: **Recomendaciones generales básicas II**



- \* Durante toda la IT, la empresa pagará directamente al trabajador, salvo excepciones, que se deducirá en la liquidación mensual.
- \* Aquellos trabajadores que se encuentren en situación de jubilación parcial, la empresa asumirá la baja del 4º al 15º día de baja, a partir el 16º será a cargo de la mutua y no procederá hacer deducciones a partir de ese día. Deberá remitir al trabajador a la mutua para solicitar el pago de la prestación.
- \* Recuerde que el cálculo de la prestación se realiza tomando la base de cotización del mes anterior a la fecha de la baja entre los días efectivamente cotizados, exceptuando los trabajadores con contratos parciales cuya base de cotización se calculará con las cotizaciones de los tres últimos meses.
- \* Las bajas de contingencias comunes pueden ser por enfermedad común o accidente no laboral. Para las bajas de enfermedad común se requiere un periodo de carencia de al menos 180 días antes de la incapacidad temporal durante los 5 años previos.

## Gestión de la incapacidad temporal (autónomos): **Documentación**



- \* Fotocopia del recibo de cotización de autónomos correspondiente al mes anterior al de la fecha de baja.
- \* Fotocopia de DNI o NIE en vigor (si el NIE es la "carta verde" se deberá adjuntar también el DNI de su país en vigor o pasaporte en vigor)
- \* Modelo Solicitud de Pago Directo
- \* Modelo 145 IRPF
- \* Modelo Declaración de la Situación de Actividad

## Gestión de la incapacidad temporal (autónomos): Plazos de entrega documentación



- \* 15 días desde la fecha de la baja.
- \* Si no existe alta médica, 3 meses. A partir de aquí se establecen los 3 meses de retroactividad. Es decir no se puede abonar la prestación más allá de 3 meses atrás desde la fecha de entrega de la documentación.
- \* Se ha entregado la documentación incompleta, 10 días para entregar el resto.

## Gestión de la incapacidad temporal (autónomos): Otros requisitos

PARA TENER DERECHO A LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR INCAPACIDAD TEMPORAL SE DEBE DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

\* No está al corriente de pago

- Se debe poner al corriente de pago antes del alta médica y en menos de 3 meses, no se puede abonar la prestación más allá de 3 meses atrás desde la fecha de puesta al corriente de cuotas.

Se debe aportar, adicionalmente al resto de documentación, “certificado de estar al corriente de cuotas” actualizado.

- El aplazamiento de deuda es válido, únicamente cuando esta sea anterior a la baja médica, se debe aportar junto con el resto de documentación “certificado de aplazamiento de deuda”.

- La prestación se interrumpe, si se deja de estar al corriente de cuotas mientras dure la baja.



## Gestión de la incapacidad temporal (autónomos): **Cuantía**




\* Se toma la base de cotización del mes anterior a la fecha de la baja.

- Desde la fecha de la baja al 3er día no se cobra
- Del 4º al 20º se cobra el 60 % de la BRD
- Del 21º en adelante el 75 % de la BRD



# Gestión de la incapacidad temporal (autónomos): Documentos



### Solicitud de pago directo de la prestación económica por incapacidad temporal

Fecha de entrada: [ ] [ ] [ ]

**1. Datos del solicitante**

Primer apellido [ ] Segundo apellido [ ] Nombre [ ]

DNI - NIF-Pasaporte [ ] Número afiliación S.S. [ ] Fecha de nacimiento [ ] [ ] [ ] Número de teléfono [ ] Teléfono móvil [ ] Sexo  Hombre  Mujer

Domicilio (calle o plaza) a efectos fiscales [ ] Número [ ] Escalera [ ] Piso [ ] Puerta [ ] Bloque [ ]

Código Postal [ ] Localidad [ ] Provincia [ ]

Como electrónico [ ]

Tipo de contrato (tache tantas casillas como proceda):  
 Fijo  Eventual  Fijo discontinuo  A tiempo parcial

**2. Datos del representante legal / Asesor Laboral**

Nombre ó razón social [ ] DNI - NIF-Pasaporte [ ] Número de teléfono [ ]

**3. Datos de la prestación**

Fecha de la baja [ ]

Incapacidad temporal (IT) derivada de:  
 Accidente de Trabajo  Enfermedad Común  Enfermedad Profesional  Accidente no Laboral

¿Ha tenido algún otro proceso de incapacidad temporal durante los 180 días anteriores al actual?  SI  NO

¿Se trata de una readaptación?  SI  NO

Si es trabajador del Sistema Especial Agrupado por cuenta ajena, ¿ha prestado servicios el día de la baja médica?  SI  NO

Fecha de la última jornada real realizada: [ ] [ ] [ ]

**4. Datos de la empresa**

Razón social [ ] Código Cuenta Cotización [ ] Régimen [ ]

Domicilio [ ] Código Postal [ ]

Localidad [ ] Provincia [ ]

**5. Datos de la entidad bancaria donde efectuar los pagos**

Nombre entidad financiera [ ]


IBAN [ ] ENTIDAD [ ] OFICINA [ ] NUMERO DE CUENTA [ ]

\*1. Lee mejor el abreviado por telefonada gratuita.  
\*2. En cualquier momento de la prestación debes ser el titular de la cuenta bancaria.

**6. Motivos de la solicitud de pago directo**

- 1. Empresa de menos de diez trabajadores y más de seis meses de baja
- 2. Incumplimiento de la obligación de pago delegado por parte de la empresa
- 3. Trabajadores del Régimen Especial Autónomos.
- 4. Colectivos integrados en el Régimen General (Representantes de Comercio, Artistas y Profesionales Taurinos)
- 5. Trabajadores de Sistemas Especiales (Agencias y Empleados del Hogar)
- 6. Trabajadores del Régimen del Mar
- 7. Extinción de la relación laboral durante la situación de Incapacidad Temporal
- 8. Suspensión de la relación laboral de los trabajadores fijos discontinuos
- 9. Situación de baja médica iniciada durante un ERTE
- 10. Resolución de prórroga de IT tras los 360 días
- 11. Anulación de la suspensión cuaseta por reincorporación
- 12. Discrepancia alta emitida por el INSS
- 13. Notificación de la resolución de alta a los 365 días
- 14. Trabajadores en situación de jubilación parcial
- 15. Otros casos

Asesora Mutua Colaboradora con el Régimen Social nº 111



**7. Periodicidad del pago:** Como norma general, Asespeyo efectuará el pago una vez al mes y de acuerdo con el calendario de transferencias. En caso que requiera otra periodicidad, contactar con su centro asesorador.

**8. Otros datos**

**8.1. Datos fiscales**

Tipo voluntario de retención por IRPF: [ ] %

Si su residencia fiscal está en TERRITORIO FORAL, a efectos de retención por IRPF desea que se aplique:  
 Tabla general. Número de hijos [ ]  Tabla de pensionistas  Tipo voluntario [ ] %

**8.2. Datos de los hijos e hijas a cargo que conviven o están a cargo de la persona solicitante**  
(Incluir únicamente los hijos e hijas que conviviendo o no, estén a su cargo; menores de veintidós años o mayores con una discapacidad o menores en acogida)

Apellidos y nombre	DNI o NIE	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)
[ ] [ ] [ ] [ ]	[ ] [ ] [ ] [ ]	[ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
[ ] [ ] [ ] [ ]	[ ] [ ] [ ] [ ]	[ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

**8.3. Certificado SEPE**

Si su motivo de solicitud es por extinción del contrato y ha percibido una prestación por desempleo en el último año, podrá elegir el abono de la prestación por incapacidad temporal en la misma cuantía que la prestación del desempleo no agotado, o bien, con las nuevas cotizaciones posteriores a la prestación por desempleo.

Cotizaciones del desempleo suspendido  Cotizaciones realizadas posteriormente

**9. Observaciones**

[ ]

**Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, manifestando, igualmente, que quedo enterado de la obligación de comunicar a Asespeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, cualquier cambio que se pueda producir en los datos declarados, y Solicito, mediante la firma de este impreso, que se de curso a mi petición de prestación por incapacidad temporal.**

[ ] de [ ] de 20 [ ]

Firma del solicitante

De conformidad con la legislación en el Régimen General de Protección de Datos (RGPD) cualquier otra legislación aplicable que pudiere resultar aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, Asespeyo Mutua Colaboradora con el Régimen Social, aplica RGPD con fines de cumplimiento de sus obligaciones y del RGPD. Asimismo, informa de que los datos recabados serán tratados por Asespeyo, Mutua Colaboradora con el Régimen Social y de que los datos recabados serán tratados por Asespeyo, Mutua Colaboradora con el Régimen Social y de que los datos recabados serán tratados por Asespeyo, Mutua Colaboradora con el Régimen Social y de que los datos recabados serán tratados por Asespeyo, Mutua Colaboradora con el Régimen Social, con la finalidad de garantizar la atención de los servicios, mejorar el producto y/o el servicio, realizar el análisis de la prestación económica.

Asimismo, la información que puede recibir solicitaciones y datos del estado de la prestación o estado de DISE producido a la empresa de Asespeyo Mutua. Los datos se comunican de forma directa al personal de comunicación o encargado por la legislación vigente en tal caso, tanto la prestación de los datos de atención de acciones preventivas y de salud, así como de acciones administrativas, que están aplicadas de conformidad con la legislación vigente. En virtud de los acuerdos vigentes prevalece, los datos podrán ser comunicados a los organismos públicos competentes en materia de control, gestión y/o supervisor de la prestación.

Asimismo, el cliente autoriza a la prestación económica, a efectos de cumplimiento del RGPD, Asespeyo Mutua Colaboradora con el Régimen Social a que se realice el fichero de datos personales.

Asimismo, para el pago de las prestaciones, se acordó con el organismo público.

Asimismo, para el pago de las prestaciones, se acordó con el organismo público.

Asimismo, para el pago de las prestaciones, se acordó con el organismo público.

Pueden aparecer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o portabilidad por alguno de los medios habituales que tienen por objeto acceder y garantizar la identidad.

El Modelo actualizado deberán remitirlo a través de Asespeyo Oficina Virtual (previo registro).


El Procedimiento de tramitación de los datos personales recabados aplicados, será tramitado a través de un canal electrónico de Asespeyo Mutua Colaboradora con el Régimen Social y de que los datos recabados serán tratados por Asespeyo, Mutua Colaboradora con el Régimen Social.

También puede contactar al SPTD de Asespeyo (34)958166660 en cualquier momento, sugerimos su redacción con relación al tratamiento de los datos de carácter personal. En cualquier caso, siempre se garantiza a la información ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), admitiendo cualquier otro medio de protección de datos, a través de su sede electrónica o por escrito dirigido a la sede de dicho organismo.

Asesora Mutua Colaboradora con el Régimen Social nº 111

# Gestión de la incapacidad temporal (autónomos): Documentos





Declaración de situación de la actividad

(Resolución de 4 de febrero de 2004, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre cumplimiento por los trabajadores por cuenta propia de la obligación establecida en el párrafo segundo del artículo 15 del Real Decreto 1273/2003 de 10 de octubre)<sup>(1)</sup>.

Sr./Sra. \_\_\_\_\_ con número de afiliación a la Seguridad Social \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que:

Es titular de un establecimiento mercantil, industrial o de otra naturaleza:  SÍ  NO<sup>(2)</sup>

Que dicho establecimiento tiene su domicilio social en \_\_\_\_\_ que la actividad económica, oficio o profesión es la de \_\_\_\_\_, y que durante la situación de incapacidad (marcar lo que proceda)

temporal  maternidad  riesgo durante el embarazo

La actividad queda en la siguiente situación:

1. Gestionado por:

- A. Familiar
  - Sr./Sra. \_\_\_\_\_
  - Num. de Afiliación a la Seguridad Social \_\_\_\_\_
  - Num. Documento Nacional de Identidad \_\_\_\_\_
  - Código Cuenta Cotización de la empresa \_\_\_\_\_
  - Parentesco \_\_\_\_\_
- B. Empleado del establecimiento:
  - Sr./Sra. \_\_\_\_\_
  - Num. de Afiliación a la Seguridad Social \_\_\_\_\_
  - Num. Documento Nacional de Identidad \_\_\_\_\_
  - Código Cuenta Cotización de la empresa \_\_\_\_\_
- C. Gestionado por otra persona:
  - Sr./Sra. \_\_\_\_\_
  - Num. de Afiliación a la Seguridad Social \_\_\_\_\_
  - Num. Documento Nacional de Identidad \_\_\_\_\_
  - Código Cuenta Cotización de la empresa \_\_\_\_\_

2. Cese temporal o definitivo de la actividad durante la situación de incapacidad, del titular del establecimiento (marcar lo que proceda)

temporal  maternidad  riesgo durante el embarazo

3. O por el contrario, declara que se encuentra incluido en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o Autónomos en razón de la actividad económica de \_\_\_\_\_ que tiene su domicilio en \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

(1) La resolución citada establece que la declaración deberá presentarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la baja médica, en el caso de incapacidad temporal, 15 días siguientes a la suspensión de la actividad, en los supuestos de riesgo durante el embarazo, o en el caso de maternidad, dentro de los 15 días siguientes a la fecha del parto o inicio del descanso maternal, o de la fecha de la resolución administrativa o judicial mediante la que se constituye el acogimiento o la adopción.

(2) Si se marca la casilla "NO" deberá cumplimentarse el punto 3.

**Nota:** Marque con una "X" lo que proceda.

Disponible en formato electrónico en el Registro de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Injusticia y Seguridad Social, en el portal de Internet de la Seguridad Social y en el sistema de información de la Seguridad Social. La información contenida en el presente formulario es de carácter informativo y no constituye un asesoramiento legal. El usuario deberá consultar con un profesional de la abogacía o con el servicio de atención al cliente de la Seguridad Social para obtener más información. Madrid, 10 de febrero de 2004. BOE nº 28, 2004. Barcelona, a fines de marzo de 2004. La Dirección General de la Seguridad Social es responsable de la información contenida en este documento.

Asesor: María Castellanos con la Seguridad Social nº 111

# Gestión de la incapacidad temporal (autónomos): Documentos



Relevar Formulario

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**  
**Retenciones sobre rendimientos del trabajo**  
**Comunicación de datos al pagador (artículo 88 del Reglamento del IRPF)**

Modelo  
**145**

Si prefiere comunicarse a la empresa o entidad pagadora alguna de los datos a que se refiere este modelo, la retención que se le practique podrá resultar superior a la procedente. En tal caso, podrá reclamar la diferencia, presentando al presentar su declaración del IRPF correspondiente al ejercicio de que se trata.

**Atención:** La inclusión de datos básicos, incorrectos o inexistentes en esta comunicación, así como la de comunicación de variaciones en los mismos que, de haber sido conocidas por el pagador, hubieran determinado una retención superior, constituye infracción tributaria sancionable con multa del 3% al 15% por 100 de los cantidades que se hubieran debido de retener por esta causa. (Artículo 209 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

**1. Datos del percceptor que efectúa la comunicación**

NIF: \_\_\_\_\_ Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_ Año de nacimiento: \_\_\_\_\_

**Situación familiar:**

- Soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente con hijos solteros menores de 18 años o incapacitados judicialmente y sometidos a patria potestad prorrogada o sustituida que conviva económicamente con él, o concurra también con el otro pagador, siempre que pretenda conseguir el menor su hijo o descendiente en el apartado 2 de este documento. 1
- Casado/a y no separado/a legalmente cuyo cónyuge no obtiene rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las rentas: 2

NIF del cónyuge lo ha marcado la casilla 2, deberá consignar en esta casilla el NIF de su cónyuge: \_\_\_\_\_

Situación familiar distinta de las dos anteriores (diferencia en hijos, casado cuyo cónyuge obtiene rentas superiores a 1.500 euros anuales, ... etc.) 3

(Marque también esta casilla si no desea modificar su situación familiar).

**Incapacidad (grado de minusvalía reconocida)** Igual o superior al 33% e inferior al 65%  Igual o superior al 65%  Además, tiene acreditada la necesidad de ayuda de terceros personas o movilidad reducida

**Modificación geográfica:** Si anteriormente estaba Vt. en situación de desempleo e inscrita en el oficio de empleo y la aceptación del puesto de trabajo actual ha originado el traslado de su residencia habitual a un nuevo municipio, indique la fecha de dicho traslado: \_\_\_\_\_

**Obligación de rendimientos con período de generación superior a 2 años durante los 5 períodos impositivos anteriores:** Marque esta casilla si, en el último comprobante de los 5 períodos impositivos anteriores al ejercicio al que corresponde la presente comunicación, ha percibido rendimientos del trabajo con período de generación superior a 2 años, o si, que, efectúe el cálculo del tipo de retención de Vt. que aplica la retención por discapacidad contemplado en el artículo 18.2 de la Ley del Impuesto y, sin embargo, no ha sido considerado como Vt. afectado a dicho tributo en su correspondiente auto liquidación del impuesto sobre la renta.

**2. Hijos y otros descendientes menores de 25 años, o mayores de dicha edad si son discapacitados, que conviven con el percceptor**

Datos de los hijos o descendientes menores de 25 años (o mayores de dicha edad si son discapacitados) que conviven con Vt. y que no tienen rentas anuales superiores a 8.000 euros.

Hijos o descendientes con discapacidad (grado de minusvalía reconocida)		Comparte por entre de hijos o descendientes	
Si alguno de los hijos o descendientes tiene reconocido el grado de minusvalía que a superar el 33 por 100, marque con una "X" la casilla que correspondiera a su situación.		En caso de hijos que convivan económicamente con Vt., no concurra también con el otro pagador (padre o madre), o de entes que convivan económicamente con Vt., no concurra también con ningún otro de sus abuelos, indicando mencionando con una "X" esta casilla.	
Año de nacimiento	Año de adopción o acogimiento Vt.	Grado igual o superior al 33% e inferior al 65%	Grado igual o superior al 65%
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Además, tiene acreditada la necesidad de ayuda de terceros personas o movilidad reducida

**Atención:** Si tiene más de cuatro hijos o descendientes, adjunte otro formulario con los datos del quinto y sucesivos.

Si solamente en el caso de hijos adoptados o de menores acogidos, trabajadores de hijos adoptados que previamente hubieran estado acogidos, indique únicamente el año del acogimiento.

**3. Acudientes mayores de 65 años, o menores de dicha edad si son discapacitados, que conviven con el percceptor**

Datos de los acudientes mayores de 65 años (o menores de dicha edad si son discapacitados) que conviven con Vt. durante, al menos, la mitad del año y que no tienen rentas anuales superiores a 8.000 euros.

Acudientes con discapacidad (grado de minusvalía reconocida)		Convivencia con otros descendientes	
Si alguno de los acudientes tiene reconocido el grado de minusvalía que a superar el 33 por 100, marque con una "X" la casilla que correspondiera a su situación.		Si alguno de los acudientes convive también, al menos, durante el año, con otros descendientes de Vt. que no sean hijos o descendientes de Vt., no marque el grado que Vt. indica en esta casilla o coméntelo al acudiente con los que conviva, indicando Vt. Si los acudientes sólo conviven con Vt., no refiera esta casilla.	
Año de nacimiento	Grado igual o superior al 33% e inferior al 65%	Grado igual o superior al 65%	Además, tiene acreditada la necesidad de ayuda de terceros personas o movilidad reducida
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**4. Pensiones compensatorias en favor del cónyuge y anualidades por alimentos en favor de los hijos, fijadas ambas por decisión judicial**

**Pensión compensatoria en favor del cónyuge:** importe anual que está Vt. obligado a satisfacer por resolución judicial: \_\_\_\_\_

**Anualidades por alimentos en favor de los hijos:** importe anual que está Vt. obligado a satisfacer por resolución judicial: \_\_\_\_\_

**5. Pagos por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual utilizando financiación ajena, con derecho a deducción en el IRPF**

Importante: sólo podrán cumplimentar este apartado los contribuyentes que hayan adquirido su vivienda habitual, o hayan satisfecho cantidades por otros de rehabilitación de la misma, antes del 1 de enero de 2013. Si está Vt. efectuando pagos por préstamos destinados a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual por los que está Vt. devolviendo a deducción por mensualidades en su vivienda habitual el IRPF y la cuantía total de sus reducciones íntegras en concepto de rendimiento del trabajo procedente de todos sus pagadores es inferior a 33.000,00 euros anuales, marque con una "X" esta casilla:

**6. Fecha y firma de la comunicación**

Manifiesto por contribuyente del IRPF y declara que son ciertos los datos arriba indicados, presentados ante la empresa o entidad pagadora la presente comunicación de su obligación personal. Indica, si de su variación, a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento del IRPF.

Fecha del percceptor: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: D./D.ª \_\_\_\_\_

**7. Acuse de recibo**

La empresa o entidad acusa recibo de la presente comunicación y documentación.

Fecha recibida y sello de la empresa o entidad pagadora: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: D./D.ª \_\_\_\_\_

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el percceptor tendrá derecho a ser informado previamente de la existencia de su fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de estos y de los destinatarios de la información, de la identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, modificación o cancelación de los mismos.

Relevar Formulario
Ejemplar para la empresa o entidad pagadora

Ver: 1/6/2016



## Prestación incapacidad temporal.

Agotamiento de la IT

## Competencias sobre los procesos de incapacidad temporal a los 365 días:



- RDL 2/2023 de 16 de marzo de 2023 - Entrada en vigor el 17 de mayo de 2023.
- El control de los procesos de incapacidad temporal a partir del día 365, lo realizará el INSS a través de su inspección médica, al suprimirse los equipos de valoración de incapacidades (EVI) en actuaciones de procesos de IT de más de 365 y menos de 545 días.
- Se traslada la competencia a la Inspección Médica del INSS para emitir:
  - ❑ Alta médica por curación/mejoría o por incomparecencia injustificada a reconocimiento médico del INSS.
  - ❑ Alta médica con propuesta de incapacidad permanente.

## Competencias sobre los procesos de incapacidad temporal a los 365 días:



- Por lo que respecta a la colaboración obligatoria en el pago de la prestación de IT (pago delegado), se mantendrá:
  - Hasta la notificación del alta médica por curación, mejoría o incomparecencia.
  - Hasta el último día del mes en el que se haya expedido el alta médica con propuesta de IP.
  - Hasta el transcurso del plazo máximo de 545 días de IT.
  - Hasta los efectos de la resolución de disconformidad frente al alta médica.

## Competencias sobre los procesos de incapacidad temporal a los 365 días:



- Las empresas recibirán la comunicación de la misma forma que se están recibiendo actualmente, es decir, a través de SILTRA, o buzón correspondiente –para el caso de Autorizaciones RED Directo-.
- En los supuestos de alta médica por curación, mejoría o incomparecencia injustificada a reconocimientos médicos, las empresas recibirán dos comunicaciones:
  - ❑ Una primera comunicación informando de la emisión del alta médica en la que se indicará que será efectiva en el momento que el trabajador reciba la resolución, manteniéndose la colaboración en el pago de la prestación hasta dicha fecha.
  - ❑ Y, una segunda comunicación informando de la fecha de efectos del alta médica.

## Disconformidad con el alta médica INSS



**Art. 170. 3 LGSS.** Se mantiene el procedimiento de disconformidad cuando el alta médica INSS.

- Trabajador: plazo 4 días naturales desde la notificación de la resolución.
- Inspección médica SPS: plazo de 7 siete días naturales

Si la inspección médica no se pronunciara la mencionada alta médica adquirirá plenos efectos: máximo 11 días naturales.

El período de tiempo transcurrido entre el alta médica y aquella en la que adquiera plenos efectos se considerará prorrogada la situación de incapacidad temporal:

- Pago delegado.



## Agotamiento de plazo a los 545 días:



- Una vez alcanzado el plazo máximo de duración de la incapacidad temporal de 545 días, no existe por parte de la empresa obligación de cotizar a partir del día siguiente, tal como dispone el número 2 del Artículo 174 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Ello no implica la extinción de la relación laboral existente con su empresa.

## Agotamiento de plazo a los 545 días:



- A partir del día 545, se inicia un expediente de Incapacidad Permanente.
- Los trabajadores pasan a pago directo de la mutua; para lo cual deben solicitar expresamente dicha prestación.
- Esta situación se extenderá hasta la resolución del expediente de incapacidad sin que en ningún caso se pueda superar los 730 días naturales desde el inicio de la IT.

## Agotamiento de plazo a los 545 días:



- Como excepción a la norma general, en aquellos supuestos en que se ha iniciado un expediente de incapacidad permanente, no acreditando el periodo de carencia en la Seguridad Social española y se aleguen trabajos en otro estado o país vinculado a España por norma internacional de la Seguridad Social, si no se ha recibido contestación de la institución competente extranjera tras el transcurso del plazo máximo de I.T. (730 días), se deberá entender la resolución denegatoria de la I.P., por no acreditar el periodo de carencia en la Seguridad Social española.
- Advirtiendo al interesado que se revisará dicha resolución a la recepción de los datos de la institución extranjera con los periodos de cotización certificados en el otro país. Procederá por nuestra parte realizar acuerdo de extinción tras agotar el plazo máximo de I.T. (730 días).

## Agotamiento de plazo a los 545 días:



- Se extiende la prolongación de efectos económicos hasta la notificación al interesado de la resolución en la que se califique la IP .
- Dicha prolongación debe estar debidamente justificada por el trabajador con los documentos necesarios que lo acrediten y siempre y cuando no se haya producido la incorporación a la empresa.

## Nuevas bajas SPS tras altas INSS o Denegación de IP

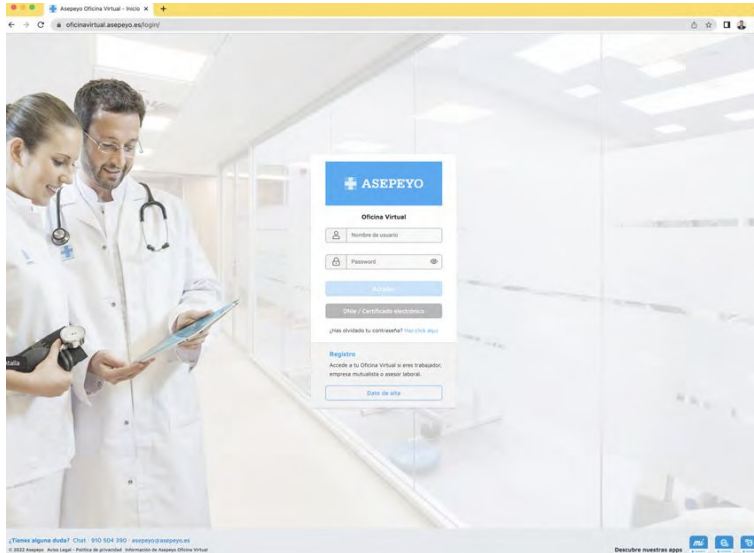


- Cuando el alta haya sido expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, este será el único competente, a través de su inspección médica, para emitir una nueva baja médica producida por la misma o similar patología en los ciento ochenta días siguientes a la citada alta médica
- Será competencia de la Inspección Médica del INSS la emisión de bajas médicas por misma/similar patología en los 180 días posteriores a resolución denegatoria de IP en procesos de menos de 545 días.

Solicitud de la prestación de pago directo por contingencias comunes en **Asepeyo Oficina Virtual**



# Gestión de la incapacidad temporal por la **Oficina Virtual de Asepeyo**



¿ Como enviar la solicitud ?

1º Acceder a [www.asepeyo.es](http://www.asepeyo.es)

- **Certificado Digital**  
( accedes directamente )
- **Darse de Alta**  
( si no estás dado de alta )

## Gestión de la incapacidad temporal por la Oficina Virtual de Asepeyo

2º Una vez dentro AOV

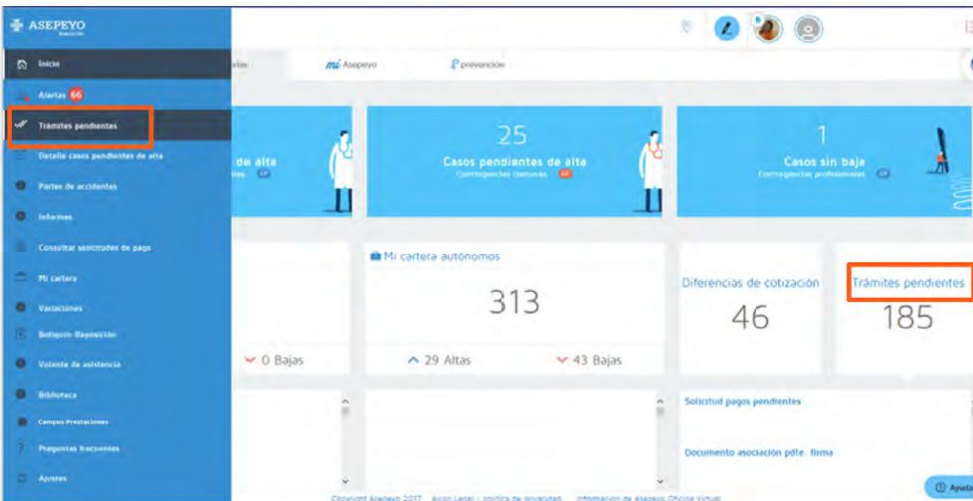
Pulsa en el menú lateral ó en Trámites pendientes, desde el escritorio principal para gestionar la solicitud de pago:

**Trabajadores del régimen especial**

**Trabajadores del régimen general despedidos ( baja ITCC )**

**Empleadas del Hogar**

**Trabajadores del régimen agrario por cuenta propia**



The screenshot displays the Asepeyo virtual office interface. On the left, a blue sidebar menu contains various options, with 'Trámites pendientes' highlighted by an orange box and an orange arrow pointing to it. The main dashboard area features several widgets: 'Casos pendientes de alta' (25), 'Casos sin baja' (1), 'Mi cartera autónomos' (313), 'Diferencias de cotización' (46), and 'Trámites pendientes' (185). The 'Trámites pendientes' widget is also highlighted with an orange box and an orange arrow. The footer of the page includes copyright information and a privacy policy link.



# Gestión de la incapacidad temporal por la Oficina Virtual de Asepeyo

3º Seleccionar:

- El autónomo
- Solicitud de pago de la prestación IT-CC.
  - Nueva
  - Eliminar



## 4º Eliminar

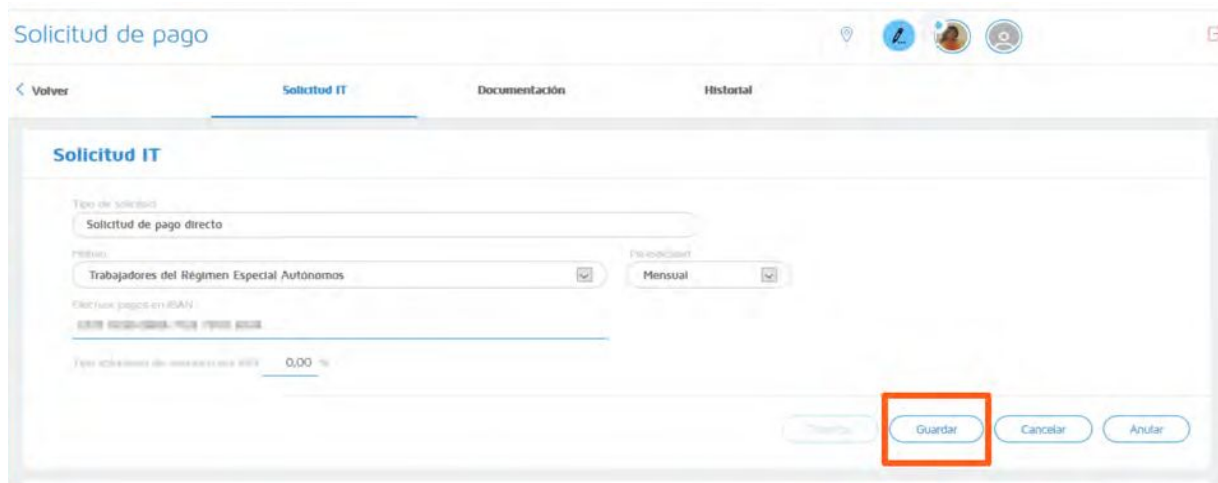
Se podrá eliminar la solicitud de pago de la prestación IT-CC de los clientes del asesor en el botón eliminar. Al seleccionar eliminar se abrirá una pantalla para explicar las 'Observaciones de la declinación'. Una vez introducidas las observaciones y seleccionando Aceptar, la solicitud de pago directo desaparecerá de los trámites pendientes.



## Gestión de la incapacidad temporal por la Oficina Virtual de Asepeyo

5º Una vez en 'Nueva', aparecen unos campos para cumplimentar y guardar:

- Motivo por el que solicitas la prestación económica: trabajadores del régimen especial de trabajadores
- Periodicidad con la que quieres recibir el pago de la prestación
- IBAN en la que recibirás el abono (puedes modificarlo si quieres)
- Retención voluntaria del IRPF que quieres que apliquemos



Solicitud de pago

Volver Solicitud IT Documentación Historial

### Solicitud IT

Tipo de solicitud  
Solicitud de pago directo

Motivo: Trabajadores del Régimen Especial Autónomos

Periodicidad: Mensual

Cuenta para pago en IBAN  
XXXX XXXX-XXXX XXXX XXXX XXXX

Tipo retención de IRPF: 0,00 %

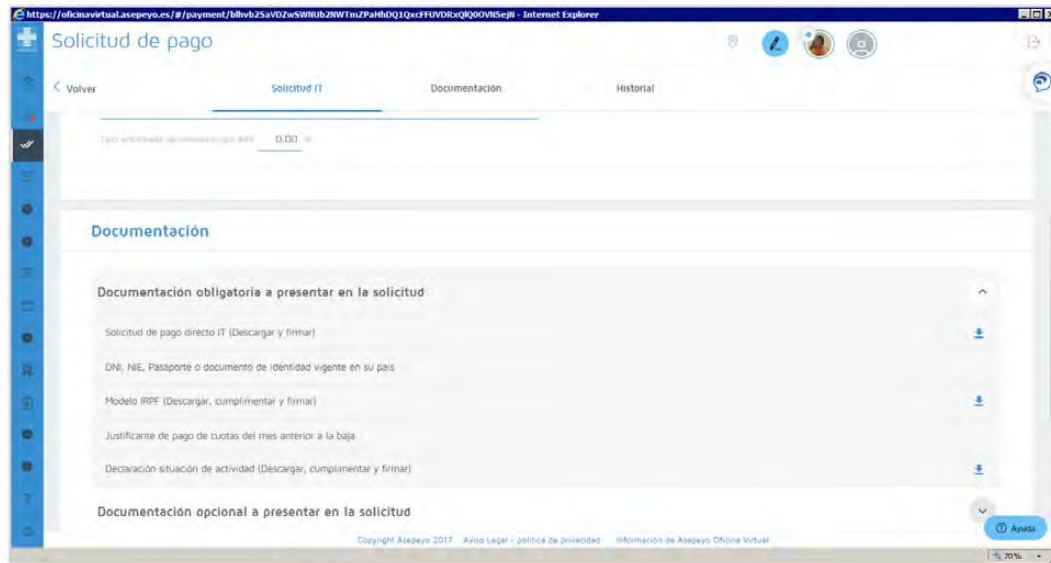
Volver Guardar Cancelar Anular

## Gestión de la incapacidad temporal por la Oficina Virtual de Asepeyo

6º Guarda los datos anteriores, el sistema mostrará la documentación obligatoria y opcional a anexar (documento a documento o como pack).

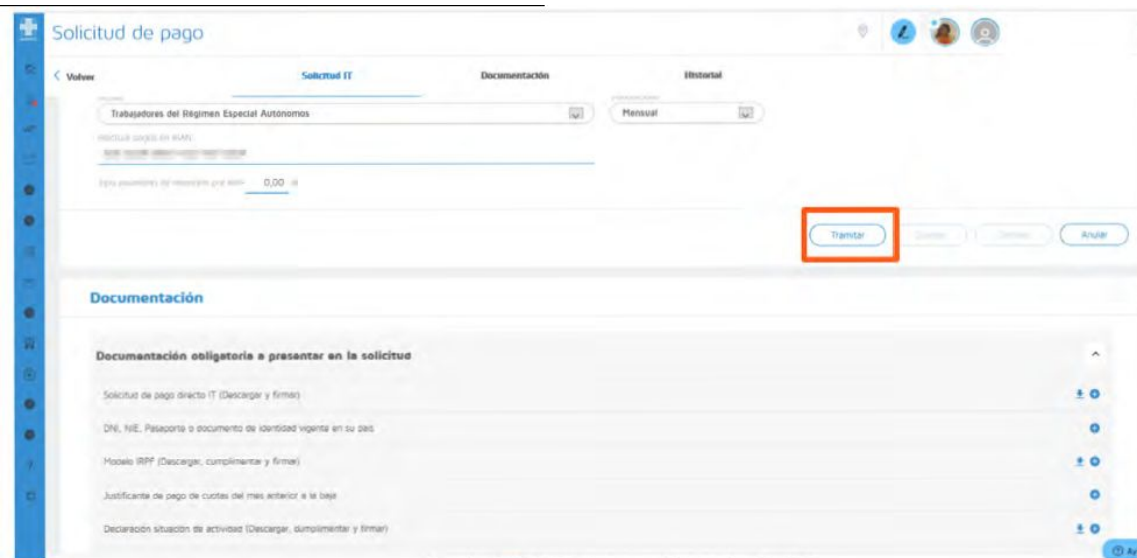
Los documentos Solicitud de pago, Modelo de IRPF y declaración de la situación de actividad están disponibles para su descarga y posterior cumplimentación y /o firma.

Tanto la solicitud del pago de la prestación, como el modelo 145 de IRPF, deben ir firmados por el autónomo.



## Gestión de la incapacidad temporal por la Oficina Virtual de Asepeyo

7º Tramita la solicitud una vez ha sido guardada; si no has incorporado toda la documentación requerida, el sistema no te dejará tramitar la solicitud.



**Solicitud de pago**

Valores | **Solicitud IT** | Documentación | Historial

Trabajadores del Régimen Especial Autónomos | Mensual

Módulo cobro de RAE

Tipo exención de retención por RAE: 0,00

Tramitar | Cancelar | Cancelar | Anular

**Documentación**

**Documentación obligatoria a presentar en la solicitud**

- Solicitud de pago directo IT (Descargar y firmar)
- DNI, NIE, Pasaporte o documento de identidad vigente en tu país
- Modelo IRPF (Descargar, cumplimentar y firmar)
- Justificante de pago de cuotas del mes anterior a la baja
- Declaración situación de actividad (Descargar, cumplimentar y firmar)

## ¿Cómo conocer el estado de mi solicitud?

**A** Puedes comprobar el estado de mi solicitud en la pestaña Historial dentro de la 'Solicitud de pago' del caso.

Solicitud de pago

[Volver](#)
[Solicitud IT](#)
[Documentación](#)
[Historial](#)

Documentación obligatoria a presentar en la solicitud

Solicitud de pago directo IT (Descargar y firmar)	Fecha de entrega	18/11/2019	🔍
DNI, NIE, Pasaporte o documento de identidad vigente en su país	Fecha de entrega	18/11/2019	🔍
Modelo IRPF (Descargar, cumplimentar y firmar)	Fecha de entrega	18/11/2019	🔍
Justificante de pago de cuotas del mes anterior a la baja	Fecha de entrega	18/11/2019	🔍
Declaración situación de actividad (Descargar, cumplimentar y firmar)			

Documentación opcional a presentar en la solicitud

Historial

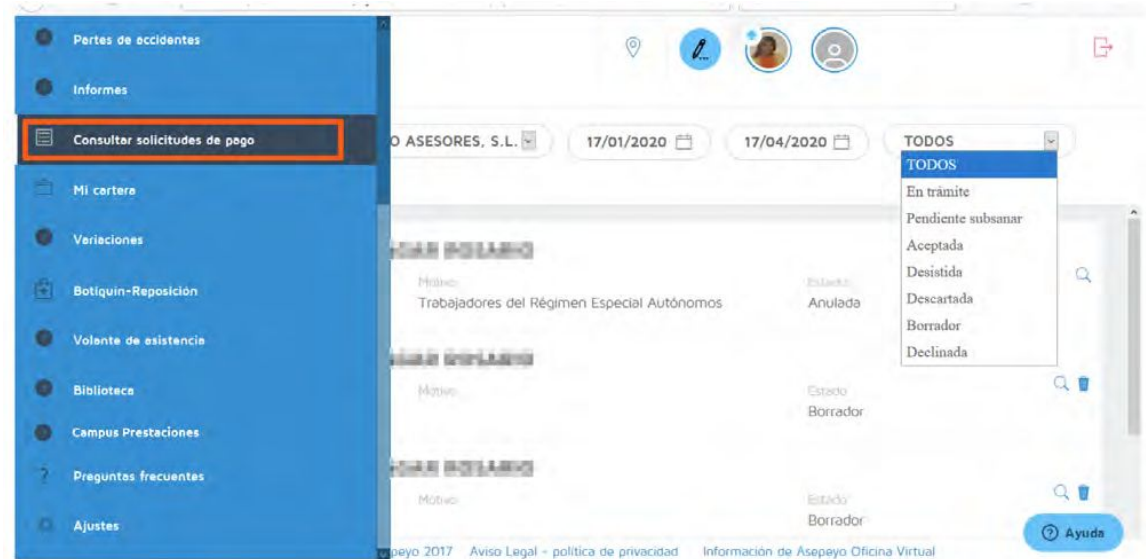
Fecha	Hora	Estado
18/11/2019	14:47:33	Solicitud iniciada
18/11/2019	14:48:12	Solicitud ingresada de documentación
18/11/2019	14:51:49	Se ha cambiado la solicitud
18/11/2019	14:55:43	Modificación de la solicitud
18/11/2019	14:56:53	Se han enviado los datos

## Gestión de la incapacidad temporal por la Oficina Virtual de Asepeyo

**B** También puedes consultar en el menú lateral las solicitudes de pago.

- seleccionar un periodo de tiempo

- ver el estado de todas las solicitudes



The screenshot shows the Asepeyo virtual office interface. On the left, a blue sidebar menu contains several options, with 'Consultar solicitudes de pago' highlighted in a red box. The main content area displays a search filter for 'O ASESORES, S.L.', two date range filters for '17/01/2020' and '17/04/2020', and a dropdown menu for 'TODO' with a list of status options: 'En trámite', 'Pendiente subsanar', 'Aceptada', 'Desistida', 'Descartada', 'Borrador', and 'Declinada'. The bottom of the page features a footer with 'Asepeyo 2017', 'Aviso Legal - política de privacidad', 'Información de Asepeyo Oficina Virtual', and an 'Ayuda' button.

## Gestión de la incapacidad temporal por la Oficina Virtual de Asepeyo

Si tiene configurada **La Alerta** para pago directo, recibirás aviso cuando se acepte, deniegue o se solicite su subnación.

Recuerda que tienes que activar **La Alerta** Solicitud pago directo en ajustes en el menú lateral, para recibir las notificaciones mediante alerta.

Si falta documentación o es errónea, saltará una alerta de subsanación.







Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 151, en adelante "Asepeyo", es titular de todos los derechos de propiedad intelectual de esta publicación. Ni la totalidad ni parte de la misma pueden reproducirse ni transmitirse para propósitos de carácter público o comercial sin autorización escrita de Asepeyo. Esta publicación contiene información de carácter general. Asepeyo no se hace responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su utilización.